29230 03.06.17



**DECRETO N°** 

2000/4968

PEÑALOLÉN,

27.07.2012.

## HOY SE HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

## VISTOS:

El Convenio de Transferencia de Recursos "Convenio de Ejecución del Habitabilidad Vínculos, Convocatoria 2012", celebrado entre la l. Municipalidad de Peñalolén, el Ministerio de Desarrollo Social de fecha 05.06.2012; lo dispuesto por esta Alcaldía; y las facultades que me confiere la Ley № 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el Decreto Alcaldicio № 1300/230 de fecha 05.01.2004 que delega funciones en el Administrador Municipal.

## **CONSIDERANDO:**

- a) Que, con fecha 05 de junio de 2012, la municipalidad de Peñalolén suscribió un convenio con el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, para la ejecución del Programa "Habitabilidad Vínculos, convocatoria 2012", autorizado por el Comité Técnico Administrativo (C.T.A) en sesión N° 58, de fecha 27 de Julio de 2012.
- b) Que, por el presente instrumento, viene en aprobarse aquél convenio.

## **DECRETO:**

1.- APRUÉBASE Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del proyecto de Habitabilidad Vínculos, convocatoria 2012, de fecha 05.06.2012, celebrado con el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL por una parte; y por la otra la I. MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN, Rut N°69.254.000-K, representado por su Alcalde Don Claudio Orrego Larraín. Cuyo tenor literal es el siguiente.







REF:

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para ejecución de proyecto del Programa: "Habitabilidad Vinculos" - Convocatoria 2012", Ejecutor: Municipalidad de Peñalolén.

( ) ( A A )

0685 -2012/SPS.

RES. EX. SANTIAGO,

#### VISTO:

Lo dispuesto en la ley Nº 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en el DEL Nº1 del Ministerio de Planificación de 8 de marzo de 2012, que entre otras materias determinó el día 2 de abril de 2012 como fecha de iniciación de actividades de este Ministerio; en la ley 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social; en la Ley Nº20.557 que aprueba el Presupuesto para el Sector Publico del año 2012, en el Decreto Exento Nº343 de fecha 20 de octubre de 2009 del Ministerio de Planificación; en la Resolución Exenta Nº074 de 2012, del rimisterio de Desarrollo Social, que aprobó la Modalidad paro la Transferencia de Recursos para la Ejecución del "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario – Vinculos, Año 2012"; en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y los datos adjuntos, y

#### CONSTDERANDO:

10. Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Desarrollo Social, ha implementado el Subsistema de Protección Social denominado "Chile Solidario". dirigido a las personas y familias que se encuentren en situación de extrema noheza.

- 2º. Que en el marco del Subsistema Chile Solidario, el Ministerio de Desarrollo Social ha diseñado el Programa de Habitabilidad, en adelante "El Programa", que tiene por objeto que los beneficiarios de éste, alcancen condiciones mínimas de calidad de vida en la Dimensión de Habitabilidad de este Subsistema.
- 3º. Que en dicho Programa, se ha elaborado la línea especial de trabajo Vinculos, orientada a mejorar las condiciones de habitabilidad de los Adultos Mayores de 65 o más años de edad, que se encuentran en situación de vulnerabilidad y exclusión social, mediante la entrega de equipamiento doméstico hábitos.
- 4º. Que el Decreto Exento Nº 0343, de fecha 20 de octubre de 2009, del Ministerio de Desarrollo Social, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, la facultad de celebrar convenios de transferencia de recursos de hasta 5.000 U.T.M, en representación del Ministerio, con otras insultuciones, organismos públicos y municipalidades para la ejecución de los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario.
- 5º. Que las Municipalidades, tienen como finalidad la promoción del desarrollo económico, social y cultural de los habitantes de la comuna, con especial énfasís en aquellos que presentan una situación de vulnerabilidad, por lo que este Ministerio na determinado que sean los ejecutores del Programa.
- 6º. Que por Resolución Exenta Nº 01805, de 29 de septiembre de 2008, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó la Modalidad de Operación del Programa de Habitabilidad Vinculos, en adelante la "Modalidad de Operación".
- 7º. Que la Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2012 considera los recursos necesarios para el financiamiento del gasto que importa el cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución.



#### RESUELVO:

#### PRIMERO

APRUEBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 05/06/2012 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago y la Municipalidad de Peñalolén para la ejecución de un proyecto a ejecutarse en dicha comuna en el marco del Programa "Habitabilidad Vinculos", Convocatoria 2012, que es del siguiente tenor:

# "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN PROGRAMA HABITABILIDAD SUBSISTEMA CHILE SOLIDARIO VÍNCULOS

En Santiago , a 5 de junio de 2012, entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en adelante el "Ministerio" o "MDS", representado por su Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social don(ña) Aliro Caimapo Oyarzo , ambos Domiciliados en Bandera Nº 46, piso 3 , comuna de Santiago , Región Metropolitana , por una parte; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN , en adelante la "Municipalidad", representado por su Alcalde(sa), don(ña) Claudio Orrego Larrain , ambo(a)s domiciliado(a)s en calle Av. Grecia 8735 , comuna de Peñalolen , Región de Metropolitana ; y

#### CONSIDERANDO:

 Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Desarrollo Social, ha implementado el Subsistema de Protección Social denominado "Chile Solidario", dirigido a las personas y familias que se encuentren en situación de extrema pobreza.

2. Que en el marco del Subsistema Chile Solidario, el Ministerio de Desarrollo Social ha diseñado el Programa de Habitabilidad, en adelante "El Programa", que tiene por objeto que los beneficiarios de éste, alcancen condiciones mínimas de calidad de vida en la Dimensión de Habitabilidad de este Subsistema.

3. Que en dicho Programa, se ha elaborado la linea especial de trabajo Vinculos, orientada a mejorar las condiciones de habitabilidad de los Adultos Mayores de 65 o más años de edad, que se encuentran en situación de vulnerabilidad y exclusión social, mediante la entrega de equipamiento doméstico básico.

4. Que el Decreto Exento Nº 0343, de fecha 20 de octubre de 2009, del Ministerio de Desarrollo Social, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, la facultad de celebrar convenios de transferencia de recursos de hasta 5.000 U.T.M, en representación del Ministerio, con otras instituciones, organismos públicos y municipalidades para la ejecución de los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario.

5. Que las Municipalidades, tienen como finalidad la promoción del desarrollo económico, social y cultural de los habitantes de la comuna, con especial enfasis en aquellos que presentan una situación de vulnerabilidad, por lo que este Ministerio ha determinado que sean los ejecutores del Programa.

6. Que por Resolución Exenta Nº 01805, de 29 de septiembre de 2008, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó la Modalidad de Operación del Programa de Habitabilidad Vinculos, en adelante la "Modalidad de Operación".

## SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

#### PRIMERO: Objeto.-

Por este acto, el Ministerio de Desarrollo Social encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal Habitabilidad Vinculos, en adeiante "el Proyecto", en la Municipalidad de Peñalolen , de conformidad a lo establecido en la Modalidad de Operación de "Habitabilidad Vinculos", y lo convenido en el presente convenio.





SEGUNDO: Obligaciones de la Municipalidad.-

Con el objeto de dar cumplimiento a lo anterior, bajo la normativa municipal respectiva, y sin perjuicio de lo señalado en el numeral 4.2 del Marco Operativo, la Municipalidad deberá realizar las siguientes actividades o procesos:

 Ejecutar el Proyecto aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social, el cual formara parte integrante del presente convenio.

El plazo indicado para la ejecución del Proyecto, de hasta cinco meses, podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por una única vez y hasta por dos meses, a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados.

Sin perjuició de lo anterior, el plazo máximo para la ejecución del Proyecto, no podrá superar el 15 de mayo de 2013.

- 2. Comprar el equipamiento básico para los Adultos Mayores beneficiarios del convenio.
- 3. Informar a los beneficiarios acerca de los plazos estimados para la ejecución de las soluciones, de los bienes que se les entregarán, y de las personas que flegarán a sus casas a entregarlos. Lo anterior mediante carta certificada, lo que deberá incluir el logo del Ministerio de Desarrollo Social, o en forma personal, de lo que deberá quedar constancia en un acta firmada por el beneficiario.
- Entregar a los beneficiarios del Proyecto el equipamiento doméstico básico que les corresponda.
- Consignar en un documento denominado Acta de Entrega, los bienes entregados a cada Adulto Mayor. El documento deberá suscribirse por el encargado Municipal del Proyecto, y por el o los beneficiarios de éste, o su representante.
- Ingresar en el SIGEC el listado total de los beneficiarios y el cumplimiento de las Condiciones Mínimas HV1, HV2, HV3, según corresponda.
- 7. Entregar los Informes Financieros y Técnicos requeridos por el Ministerio de Desarrollo Social señalados en el numeral 5.5 de la cláusula quinta y en la cláusula sexta del presente convenio.
- 8. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.
- Supervisar a las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.
- 10. Nombrar un encargado comunal del Proyecto, que tendrá a su cargo la administración del Sistema en Línea Gestión de Convenios (SIGEC) en la Municipalidad, el que debe ser un funcionario con responsabilidad administrativa.
- 11. Coordinar en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social las actividades relacionadas con la difusión del Proyecto, y sus resultados, o la entrega de las soluciones a los beneficiarios.
- 12. Dar cumplimiento a la "Modalidad de Operación del Programa de Habitabilidad Vínculos, del Ministerio de Desarrollo Social," aprobada por la Resolución Exenta Nº073 del 27 de Enero del 2012, del Ministerio de Desarrollo Social.
- El municipio deberá subir al SIGEC copia del Decreto Alcaldicio que aprueba el convenio.

#### TERCERO: Instrumentos Técnicos.-

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social pondrá a disposición de la Municipalidad, en el Sistema en Línea Gestión de Convenios (SIGEC), los siguientes instrumentos técnicos para la gestión del Proyecto de Intervención Comunal:

- Estándares Equipamiento Básico- Vínculos, Ministerio de Desarrollo Social.
- 2. Formato de Informes Técnicos de Avance y Final.
- Formato de Informes de Inversión Mensuales y Final.

## CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS .-

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 33.094.980 ( treinta y tres millones noventa y cuatro mi) novecientos ochenta pesos), fondos contemplados en la Partida 21,

î



Capítulo 01, Programa 05, Subtitulo 24, item 03-335, "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", Ministerio de Desarrollo Social del año 2012. La transferencia de recursos desde el presupuesto del Ministerio la Municipalidad se realizará de una sola vez, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

#### QUINTO: Utilización de los Recursos.-

5.1. Destino de los recursos. Los fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, en conformidad con lo establecido en éste y en el numeral 3 del Marco Operativo, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

5.2. Redistribución. La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, respetando el marco presupuestario establecido en el numeral 3 de la Modalidad de Operación. Sin embargo, en ningún caso podrá redistribuir recursos desde el ítem inversión al ítem de administración.

En cualquier caso, para realizar estas redistribuciones, la Municipalidad deberá solicitar formalmente autorización a la SERPLAC, por causas debidamente fundadas, quien podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social respectivo.

5.3. Restitución de Excedentes. De existir saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de estos en la cuenta corriente que le indique la Secretaria de Desarrollo Social y una vez aprobado el Informe Financiero Final.

5.4. Para la administración de los recursos transferirlos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Habitabilidad Vinculos Chile Solidario", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Proyecto.

5.5. Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá:

Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos.

 Remitir informes mensuales financieros que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos.

• Remitir un Informe Final Financiero que deberá contener, a lo menos, el monto total de los recursos invertidos, incluyendo tanto los recursos transferidos como propios; el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 días corridos siguientes de finalizado el plazo de ejecución del Proyecto.

## SEXTO: Informes Técnicos.-

La Municipalidad entregará al Ministerio un informe técnico de avance durante la ejecución del Proyecto y un informe técnico final.

 El Informe Técnico de Avance se deberá entregar al tercer mes, contado desde la transferencia de los recursos.

Dicho Informe deberá contener, a lo menos, el listado de los beneficiarios del Proyecto, identificados con su nombre, apellidos, RUT y domicilio, las prestaciones a otorgar, y el estado de avance del Proyecto y de las actividades realizadas para su cumplimiento.

2. El Informe Técnico Final, deberá ser entregado dentro de los 30 dias hábiles siguientes de finalizado el plazo de ejecución del Proyecto. Dicho Informe deberá ser de carácter analítico y contener, a lo menos, la siguiente información:

\*Listado de beneficiarios, identificados con su nombre, apeliidos, RUT y domicilio; y el detalle del equipamiento básico otorgado a cada uno de ellos.





 Breve descripción de aspectos positivos y dificultades detectadas durante el proceso de ejecución del Proyecto.

Tanto el Informe Técnico de Avance como el Informe Técnico Final, deberán ser presentados por la Municipalidad de acuerdo a los formatos establecido en SIGEC y ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada, con los informes financieros señalados en el numeral 5.5 de la cláusula quínta.

### SÉPTIMO: Contrapartes Técnicas.

La contraparte técnica de la ejecución del Proyecto la ejercerá el Ministerio, a través del encargado del Programa en la Región, y la contraparte de la Municipalidad, corresponderá al Encargado Comunal del Proyecto, funcionario con responsabilidad administrativa, designado por el Alcaide.

## OCTAVO: Término anticipado del Convenio.-

En caso que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, el Ministerio podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenia o no rendidos por la Municipalidad.

#### NOVENO: Vigencia del Convenio.-

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta la aprobación definitiva por parte del Ministerio de los informes técnicos y financieros, la que en cualquier caso deberá efectuarse antes del 30 de junio del 2013.

#### **DÉCIMO:** Personeria.-

La personeria con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana , don(ña) Aliro Caimapo Oyarzo , consta en Decreto Supremo 101 de miércoles 12 de octubre de 2011 , del Ministerio de Desarrollo Social , y la del Alcalde(sa) de Municipalidad de Peñalolen , don(ña), Claudio Orrego Larraín ,consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago de fecha martes 11 de noviembre de 2008 .

El presente convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder del Departamento de Presupuesto y Finanzas del Ministerio de Desarrollo Social y otro en poder de la División de promoción y Protección Social"

Firmado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago, don Aliro Calmapo Oyarzo y por el Señor Alcalde de la Municipalidad de Peñalolén, don Claudio Orrego Larraín.

## SEGUNDO:

TRANSFIERASE a la Municipalidad de Peñalolén la suma de \$33.094,980 (Treinta y tres millones noventa y cuatro mil novecientos ochenta pesos), correspondiente al total comprometido en el convenio antes transcrito, mediante su depósito en la cuenta corriente que el predicho municipio tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto.

#### **TERCERO**

IMPUTESE: El gasto que demande la ejecución del presente Convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, item 03-335, "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", Ministerio de Desarrollo Social del año 2012, vigente para el año 2012.



5

CUARTO:

REMÍTASE una copia de la presente resolución exenta con dos originales del convenio que se aprueba a la Municipalidad respectiva, una copia de la presente resolución exenta y un original del convenio predicho a la Fiscalia del Ministerio de Desarrollo Social e Igualmente, otros tantos a la División de Promoción y Protección Social del mismo Ministerio.

Anótese y Comuniquese.

ALIRÒ CAIMAPO OYARZO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

Jose Miguel Guerris G Asesor Juridico

## CRA/Encargado(a) Territorial

Municipalidad de Peñalolén.

- Fiscalía, Ministerio de Desarrollo Social. División de Promoción y Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social.
- Coordinadora Área Social Seremi de Desarrollo Social Región Metropolitana.
- Contador Seremi de Desarrollo Social de la Región Metropolitana.

From using Section of the control of



2.- DEJESE, presente que el financiamiento del proyecto, corresponde a un monto de total de \$ 33.094.980.

Las partes tendrán los derechos y obligaciones establecidos en el texto del Convenio y éste tendrá una duración hasta el 05 de noviembre del presente año, salvo término anticipado por incumplimiento de lo pactado, de acuerdo a los términos del mismo.

3.- PUBLÍQUESE el presente decreto alcaldicio en la página web municipal, a fin de dar publicidad al presente acto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y HECHO ARCHÍVESE.





